

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 341/01	Tipo de cambio del euro	1
2000/C 341/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2094 — HT-Troplast/Kömmerring) ⁽¹⁾	2
2000/C 341/03	No oposición a una concentración notificada [Asunto COMP/M.1841 — Celestica/IBM(EMS)] ⁽¹⁾	2
2000/C 341/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.1838 — BT/ESAT) ⁽¹⁾	3
2000/C 341/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2082 — PSA/Vivendi/Wappi) ⁽¹⁾	3
2000/C 341/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2213 — DuPont/Sabanci Holdings/JV) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	4
2000/C 341/07	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2248 — CVC/Advent/Carlyle/Lafargue Matériaux de Spécialités) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	5

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 341/08	Convocatoria de propuestas de acciones piloto de transporte combinado	6

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**30 de noviembre de 2000***(2000/C 341/01)*

1 euro	=	7,457	coronas danesas
	=	340,54	dracmas griegas
	=	8,715	coronas suecas
	=	0,6128	libras esterlinas
	=	0,8684	dólares estadounidenses
	=	1,3375	dólares canadienses
	=	96,44	yenes japoneses
	=	1,5095	francos suizos
	=	8,0525	coronas noruegas
	=	75,84	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,6551	dólares australianos
	=	2,1387	dólares neozelandeses
	=	6,7062	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2094 — HT-Troplast/Kömmerring)

(2000/C 341/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 28 de septiembre de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M2094. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/A/4-B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-424 55, fax (35 2) 29 29-427 63.

No oposición a una concentración notificada

[Asunto COMP/M.1841 — Celestica/IBM(EMS)]

(2000/C 341/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 25 de febrero de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1841. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/A/4-B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-424 55, fax (35 2) 29 29-427 63.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.1838 — BT/ESAT)**

(2000/C 341/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 27 de marzo de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1838. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/A/4-B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-424 55, fax (35 2) 29 29-427 63.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2082 — PSA/Vivendi/Wappi!)**

(2000/C 341/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 22 de septiembre de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en francés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CFR» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M2082. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/A/4-B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-424 55, fax (35 2) 29 29-427 63.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2213 — DuPont/Sabancı Holdings/JV)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2000/C 341/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 21 de noviembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas E. I. DuPont de Nemours and Company («DuPont»), Estados Unidos, y Haci Ömer Sabancı Holding AS («Sabancı»), Turquía, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Kordsa Sabancı-DuPont Endüstriyel İplik ve Kord Bezi Sanayi ve Ticaret AS («Kordsa Sabancı-DuPont»), una empresa ya existente controlada únicamente por Sabancı.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- DuPont: productos químicos, fibras sintéticas y artificiales, cemento, plásticos, productos agroquímicos, pinturas, semillas y productos farmacéuticos,
- Sabancı: productos químicos, fibras sintéticas y artificiales, cemento, industria automovilística, alimentación y comercio al por menor, banca y seguros,
- Kordsa Sabancı-DuPont: fabricación, comercialización y venta de diversos productos industriales de nailon.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.2213 — DuPont/Sabancı Holdings/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.2248 — CVC/Advent/Carlyle/Lafargue Matériaux de Spécialités)

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2000/C 341/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 24 de noviembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas CVC European Equity II Limited («CVC»), Advent International Corporation («Advent») y Carlyle Europe Partners General Partners LP («Carlyle») adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de las actividades relacionadas con materiales especiales de la empresa francesa Lafargue Group («LMS»), con excepción de las actividades relacionadas con cal y señalizaciones viarias, a través de Specialty Materials Participations, una empresa común de nueva creación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- CVC: fondos de inversión, asesoramiento de gestión e inversión,
- Advent: fondos de inversión, asesoramiento de gestión e inversión,
- Carlyle: fondos de inversión, asesoramiento de gestión e inversión,
- LMS: aluminatos, cemento refractario, morteros, mezclas y pinturas.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.2248 — CVC/Advent/Carlyle/Lafargue Matériaux de Spécialités, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas de acciones piloto de transporte combinado

(2000/C 341/08)

1. La Comisión Europea invita a los interesados a presentar propuestas de acciones innovadoras que mejoren la competitividad del transporte combinado con respecto al uso exclusivo del transporte por carretera, dentro del marco del Programa comunitario de acciones piloto en materia de transporte combinado (PACT), con arreglo al Reglamento (CE) n° 2196/98 del Consejo (¹).

A los efectos de la presente convocatoria de propuestas, se entenderá por «transporte combinado» el transporte de mercancías entre Estados miembros cuando el camión, remolque, semirremolque, con o sin unidad tractora, la caja móvil o el contenedor de 20 pies o más utilice la carretera en la etapa inicial o final del viaje y, en otra etapa, el ferrocarril o una vía marítima navegable o servicios marítimos, entendiéndose que el tramo por carretera es lo más corto posible.

Sólo podrán optar a ayudas las acciones de carácter internacional. El carácter internacional de la acción se concreta en que la ruta prevista en el proyecto esté situada en el territorio de, al menos, dos Estados miembros. Las acciones de transporte combinado podrán referirse también a rutas situadas en parte fuera del territorio comunitario siempre y cuando la acción que se lleve a cabo sea beneficiosa para la política común de transporte. Estas acciones deberán referirse al territorio de, al menos, un Estado miembro.

2. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2196/98, todo Estado miembro y toda persona física o jurídica, pública o privada, establecida en el interior de la Comunidad, podrá presentar un proyecto a la Comisión. En general, el proyecto deberá ser presentado por dos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean nacionales de al menos dos Estados miembros. Podrán participar en la presentación del proyecto terceros países o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, establecidas fuera de la Comunidad y directamente interesadas, pero deben saber que no recibirán ayuda comunitaria ninguna con arreglo al presente Reglamento [véase la letra c) del punto 3, a continuación].

3. Los proyectos podrán consistir en:

- medidas innovadoras de carácter operativo,
- estudios de viabilidad que sirvan para preparar medidas innovadoras de carácter operativo.

Dentro del programa PACT no se financian proyectos puros de infraestructura ni proyectos de investigación y desarrollo. Las aplicaciones de PACT deben estar en relación con medidas comerciales para la prestación de servicios de transporte combinados.

- a) En lo que se refiere a los costes de las medidas innovadoras de carácter operativo, la ayuda económica comunitaria se limitará a un máximo del 30 % de los costes autorizados. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2196/98, entre éstos se incluirán:
 - el coste del alquiler, arrendamiento financiero (*leasing*) o amortización de combinaciones de vehículos (remolques, semirremolques, con o sin unidad tractora, cajas móviles o contenedores de 20 pies o más),
 - el coste del alquiler, arrendamiento financiero o amortización y de los reajustes necesarios para ejecutar con éxito la acción prevista, en relación con el material rodante (incluidas las locomotoras) y las embarcaciones de aguas interiores y marítimas (en el caso de las embarcaciones de aguas interiores siempre que reúnan las normas específicas sobre mejora del transporte por aguas interiores),
 - el coste de la inversión o el coste del alquiler, arrendamiento financiero o amortización de las instalaciones que permitan el transbordo entre ferrocarriles, vías navegables interiores, rutas de navegación y carreteras,
 - el coste de utilización de infraestructuras ferroviarias, fluviales y marítimas, salvo los derechos portuarios y los costes de transbordo,
 - los gastos relacionados con la utilización comercial de técnicas, tecnologías o equipos previamente ensayados y homologados, en particular las tecnologías de la información aplicadas al transporte,

(¹) DO L 277 de 14.10.1998, p. 1.

- los costes relativos a las medidas de formación del personal y difusión de los resultados de proyectos, así como los costes de las medidas de información y comunicación que se hayan tomado para que la industria de los transportes interesada conozca los nuevos servicios de transporte combinado que se han puesto en marcha.
 - b) La ayuda económica comunitaria para estudios de viabilidad se limitará a un máximo del 50 %.
 - c) No podrán financiarse costes y gastos generados fuera de la Comunidad con cargo al presupuesto del programa PACT. Tampoco podrán recibir financiación con cargo al presupuesto del programa PACT las personas físicas o jurídicas establecidas fuera de la Comunidad.
4. Los proyectos se seleccionarán basándose en los criterios acumulativos siguientes:
- a) el carácter innovador del proyecto, bien por su tecnología o bien por el hecho de crear servicios de transporte combinado donde anteriormente sólo existían servicios por carretera;
 - b) la contribución que el proyecto haga a la mejora de la competitividad del transporte combinado; ésta se medirá principalmente por el desplazamiento de tráfico de la carretera al servicio de transporte combinado propuesto y por la presentación de una previsión de la viabilidad del proyecto.
- Los proyectos no podrán producir falseamientos inaceptables de la competencia en los mercados pertinentes entre modos que no sean el transporte por carretera o entre puntos de transbordo. La transferencia de tráfico habrá de tener lugar desde la carretera al transporte combinado. No podrán obtener financiación los proyectos que den lugar a una desviación apreciable del tráfico de modos distintos de la carretera al transporte combinado ni tampoco entre distintas rutas o empresas de transporte combinado.
5. Para el procedimiento de selección, en la presentación de una medida operativa innovadora ésta deberá definirse teniendo en cuenta los elementos siguientes:
- a) presentación del proyecto y de los licitadores, objetivos generales y ayuda financiera solicitada;
 - b) objetivos del proyecto:
 - posible clientela para el transporte combinado,
 - precio y rendimiento del servicio (accesibilidad, fiabilidad, ahorro de tiempo) en comparación con otros servicios de transporte competidores, sobre todo por carretera (en el momento de la presentación y tras la finalización del proyecto),
 - previsión de ingresos,
 - factores de coste (en particular, los elementos para la evaluación de los costes marginales de acceso a la infraestructura y, en especial, el transporte ferroviario, para el servicio cubierto por la acción, así como cualquier otra información que permita decidir si está justificada la ayuda para sufragar los costes de acceso a la infraestructura),
 - calendario de rentabilidad,
 - compatibilidad e interoperabilidad;
 - c) contribución del proyecto a la política común de transporte:
 - beneficios en el plano del medio ambiente y de la seguridad en comparación con la situación actual, sobre todo en cuanto al reparto modal, que permitan, entre otras posibilidades, el desarrollo del transporte combinado de larga distancia,
 - repercusiones en otros servicios de transporte competidores en el mercado pertinente y nuevos actores posibles,
 - pertinencia de los resultados del proyecto para otras personas físicas o jurídicas, otras rutas u otros participantes,
 - contribución del proyecto al desarrollo y a la utilización de las redes transeuropeas de transporte y de los corredores ferroviarios para el transporte de mercancías;
 - d) características del proyecto:
 - determinación de los modos de transporte, personas físicas o jurídicas intervinientes y cooperación prevista,
 - motivos del proyecto previsto (solicitud de clientes, congestión, mercado potencial, región alejada, etc.),
 - características innovadoras con respecto a la situación actual,
 - duración del proyecto,
 - necesidad de la ayuda e información relativa a las demás fuentes de financiación previstas para la totalidad del proyecto,
 - condiciones de mercado, incluidas las tecnologías o servicios existentes, considerando también otros modos de transporte;
 - e) anexo financiero que indique en detalle todos los costes en euros y el importe en euros de la ayuda solicitada para cada partida que pueda ser beneficiaria.

6. En la presentación de un proyecto de estudio de viabilidad éste deberá describirse teniendo en cuenta los elementos siguientes:
- información disponible sobre el contenido de las letras a) a c) del punto 5 anterior,
 - organización de las tareas, y etapas y calendario de realización,
 - líneas generales y resumen del proyecto de estudio.
7. A la hora de decidir si se concede una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) n° 2196/98, la Comisión tendrá en cuenta la información presentada citada en los puntos 5 y 6 anteriores. La Comisión tiene previsto financiar un máximo de veinte propuestas en el próximo procedimiento de selección.
8. Las propuestas se redactarán siguiendo las directrices de la «Guía del solicitante 2001», disponible en alemán, francés e inglés en las páginas de Internet dedicadas al programa PACT mencionadas en el punto 10. Las demás versiones lingüísticas pueden obtenerse en la dirección citada en el punto 11. Las propuestas deberán enviarse a la Comisión a la dirección indicada en el punto 11 antes del 9 de febrero de 2001, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano, dentro del mismo plazo, en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dando fe de la fecha de entrega, en tal caso, el acuse de recibo. No se aceptarán las propuestas enviadas por correo electrónico o fax.
9. Antes de presentar oficialmente su propuesta, los posibles participantes podrán consultar a los servicios de la Comisión para comprobar si aquella se ajusta a los criterios de admisión. Para más información sobre el servicio de comprobación previa consulte la «Guía del solicitante». Las solicitudes de comprobación previa deberán enviarse antes del 26 de enero de 2001.
10. Para más información o explicaciones más concretas sobre los procedimientos de presentación de propuestas o los requisitos de admisión, los interesados pueden consultar la dirección de Internet siguiente:
- <http://europa.eu.int/comm/transport/themes/land/english/pact/index.htm>
- Asimismo, pueden pedir información por correo electrónico o fax en las direcciones indicadas en el punto 11.
11. Las propuestas para acciones piloto en el campo del transporte combinado y toda la correspondencia relacionada con las mismas deberán enviarse a:
- Comisión Europea
Dirección General de Energía y Transportes/
E2 «Transporte Combinado — PACT»
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32 2) 29 958 87
E-mail: PACT@cec.eu.int
- o entregarse en mano en:
- Comisión Europea
Rue Demot/De Motstraat 28
B-1040 Bruxelles/Brussel.
12. Todos los solicitantes recibirán información sobre el resultado de procedimiento de selección, que incluye una evaluación hecha por los servicios de la Comisión y por un comité de representantes de los Estados miembros, si es posible, en el plazo de los seis meses siguientes a la clausura de la convocatoria.